



CUT: 202433-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0351-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 19 de diciembre de 2024

VISTO:

El formulario 001 del 2024-10-04, mediante el cual Alexander Marcos Oriundo Chávez con DNI N° 42722820, como representante legal de la empresa Inversiones de América de Sur S.A.C con RUC N° 20519277299, solicita extinción de derecho de uso de agua para el predio con código de usuario no especificado y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos-LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la LRH, en su artículo 44 segundo párrafo señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley, asimismo, en su artículo 45 menciona que; los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; licencia, permiso y autorización de uso de agua;

Que, mediante formulario 001 del 2024-09-05, Alexander Marcos Oriundo Chávez, solicita extinción de derecho de uso de agua del predio sin especificar, adjuntando los siguientes documentos:

- Certificado de vigencia de poder y mandatos de la oficina Registral de Lima.
- Copia del documento nacional del administrado.
- Contrato privado de compraventa de acciones y derechos inmobiliarios.
- Certificado literal, con partida electrónica N° 60137480, Inscripción de registro de predios, del predio rural Santa Rosa ubicación 8_2608720_010312, Huaral y su asiento C00002;

Que, según notificación N° 0129-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, con fecha de recepción del 2024-11-08, se comunicó al administrado las observaciones al expediente



administrativo signado con CUT N° 202433-2024, para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación, asimismo se le informó que transcurrido el plazo indicado se procederá a resolver con la documentación que obra en el expediente administrativo;

Que, mediante informe técnico N° 0075-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/PRESTACION _ALACHH09, se evaluó el expediente administrativo presentado por Alexander Marcos Oriundo Chávez, en el cual se concluye en **desestimar** el procedimiento administrativo, debido a que, el administrado *no ha cumplido con subsanar las observaciones* realizadas mediante notificación N° 0129-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH del 2024-11-06 en el plazo previsto;

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y al Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la solicitud de extinción de derecho de uso de agua para el predio con código de usuario no especificado, iniciado por Alexander Marcos Oriundo Chávez, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la notificación de la presente resolución administrativa a Alexander Marcos Oriundo Chávez y su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EVELYN MALENA ROQUE AGUILAR
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL

EMRA/Cesar Ch./Edwin C.